

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá. D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez, el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00286-00**, informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo y obra reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.504.702 y la T.P. No. 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**, en los términos del poder visto a folios 84 a 85 del archivo 07 del plenario digital.
2. **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**
3. **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días de las excepciones previas propuestas.
4. **ADMÍTASE** la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, visible en archivo 09 del diligenciamiento virtual.
5. **CÓRRASELE** traslado a la demandada por el término legal de cinco (05) días para que se pronuncie, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez